

La dependencia del poder judicial durante el reinado de Isabel II. El caso de Fulgencio Barrera

FRANCISCO JAVIER PAREDES ALONSO

1. La Historia social

El objetivo de la investigación histórica consiste, principalmente, en tratar de comprender y explicar el conjunto que forma la vida de las personas en un momento dado. En consecuencia, cada hombre, cada hilo de ese tapiz, en el que la vida de las personas se entrecruza, resulta imprescindible y representa el legado que cada existencia humana aporta a la sociedad. De este modo las individualidades encuentran su proyección histórica en las relaciones que se establecen por razones políticas, culturales, religiosas, económicas, sociales y por todos aquellos motivos que, en definitiva, interesan al hombre.

Buena parte de mi investigación ha estado dedicada al estudio de personajes individuales. Pero lo que hoy quiero presentar en este Primer Congreso General de Historia de Navarra es otro camino, que confío sea tan útil como la biografía, para llegar al objetivo que rige nuestro esfuerzo: explicar y conocer un poco mejor nuestro pasado.

No hace mucho que el profesor P. Molas Ribalta escribía que «en nuestros días historiadores procedentes de diversas áreas culturales convergen hacia la elaboración de una «Historia social del poder» que adopta las formas de una «biografía colectiva». Se trata de identificar y analizar la base económica, social, cultural, religiosa, etc. de los individuos que han integrado una institución determinada o que han formado parte de grupos políticos o sociales con poder efectivo a nivel estatal, regional o local»¹.

En el trabajo de Molas Ribalta, que acabamos de citar, se ofrece un balance de lo que, en este sentido, han hecho nuestros colegas alemanes, italianos, ingleses y franceses en sus respectivos países.

En la historiografía española, los siglos XVII y XVIII han sido el objeto de estudio de importantes investigaciones de historia social. El propio Molas ha trabajado en esta dirección; Janine Fayard es el autor de un importante libro sobre el Consejo de Castilla². Esta publicación, además de iluminar una época histórica, puede utilizarse

1. MOLAS, P. y otros, *Historia social de la administración española sobre los siglos XVII y XVIII*, CSIC. Barcelona 1980, p. 10.

2. FAYARD, J., *Les membres de Conseil de Castille a L'Epoque Moderne (1621-1746)*, Geneve-París 1979, pp. 611.

como modelo a seguir para otros períodos. A estos nombres podríamos añadir el de otros modernistas, pero la lógica limitación de una comunicación nos obliga a detenernos, sin que ello suponga la menor censura o menosprecio para los que no han sido citados.

También la época contemporánea ha sido rastreada a través de «biografías colectivas», en las que se analizan los grupos dirigentes de los ámbitos económicos, culturales, religiosos y políticos. Sirva como ejemplo el trabajo de Diego Mateo del Peral sobre las autoridades económicas en España durante la Restauración, publicado hace más de diez años por los servicios del Banco de España, al que se deben añadir otros estudios que Molas señala en su libro al que antes nos hemos referido³.

Ahora bien, los albores del liberalismo en España permanecen prácticamente olvidados por esta metodología, de modo que la España isabelina sigue necesitando de la concurrencia de nuevos investigadores. El conocimiento del período 1833-1868 debe ponerse a la altura de otros momentos históricos. Y si esto resulta necesario para la historia general de España, es especialmente urgente en el caso de la historia de Navarra.

Mi comunicación es, por tanto sólo un anticipo de un trabajo más extenso que espero concluir en los próximos meses, en el que estudio la totalidad de los magistrados que desempeñaron su función en tierras navarras. En esta investigación ha sido fundamental la consulta de los expedientes personales de los magistrados de la Audiencia de Pamplona, que se conservan en el Archivo Histórico Nacional.

En 1835 los tribunales del Antiguo Régimen de Navarra -Tribunal de la Corte, Consejo Real y Cámara de comptos- fueron suprimidos y sus funciones se trasladaron a la Audiencia. Esta reforma era una más de las que el naciente Estado liberal había llevado a cabo en el resto de España. La centralización de la administración de justicia venía a reforzar la construcción del nuevo Estado, que poco antes había implantado una organización administrativa provincial.

Las cinco merindades sirvieron para delimitar otros tantos juzgados de primera instancia, en los que se dividió la Audiencia de Pamplona. A ella se adscribían los magistrados, que de mayor a menor rango ostentaban los cargos de regente, presidente de sala -dos en este caso- y los magistrados o ministros, que variaban según los años en torno a la decena. A continuación figuraban el fiscal, el abogado fiscal y una serie de funcionarios y personal subalterno que se aproximaba a las sesenta personas. A mediados del siglo XIX, la Audiencia de Pamplona tenía asignado un presupuesto de medio millón de reales, de los que 38.000 correspondían a gastos y el resto se destinaba al pago de sueldos y honorarios⁴.

En los expedientes de los magistrados, a los que antes nos hemos referido, se encuentran noticias de sus carreras universitaria y administrativa, de su situación familiar en muchos casos, de los destinos que tuvieron y de sus actuaciones políticas. Todo ello constituye un material valiosísimo para confeccionar, junto con informaciones que hemos ido recogiendo de otros archivos, una «biografía colectiva» de los magistrados navarros, durante el reinado de Isabel II. Sin lugar a dudas, y a juzgar por los resultados que hasta ahora hemos ido obteniendo, el estudio de este grupo de magistrados enriquecerá el conocimiento histórico del reinado de Isabel II, y particularmente la historia de Navarra en aquellos años.

3. Cfr. MOLAS, P. y otros, *Historia social...*, p. 13.

4. MADDOZ, P., *Diccionario geográfico estadístico histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Cfr. la voz «Navarras».

2. A modo de ejemplo, el magistrado Fulgencio Barrera

De acuerdo con los datos que figuran en su expediente personal⁵, Fulgencio Barrera nació en Tudela en 1804, hijo de Antonio Barrera y de Javiera Garisuain. Estudió Derecho en la Universidad de Zaragoza, donde obtuvo el grado de doctor en 1826. Ese mismo año, como clérigo tonsurado, opositó a una prebenda doctoral vacante en la catedral de Tudela, y fue designado en segundo lugar para la misma. Dos años después (8-I-1828), el ayuntamiento tudelano le nombró su asesor pensionado.

En 1828, fue elegido para representar a su ciudad natal por el brazo de Universidades, en las Cortes de Navarra y años más tarde fue miembro de la Diputación. Tras este paréntesis, reemprendió su carrera judicial, al ser nombrado oidor del Consejo Real de Navarra (9-II-1834). Al año siguiente, se incorporó a la recién creada Audiencia de Pamplona, en la que permaneció hasta el mes de enero de 1837, fecha en la que fue separado de la misma por motivos políticos.

Francisco de Paula Anchorena -personaje al que nos referiremos más adelante- había dirigido, en el mes de octubre de 1836, un escrito a la «Junta de calificación de los Magistrados de la Audiencia y Jueces de Partido» una acusación contra Fulgencio Barrera, en la que tras afirmar que «Navarra estaba regida por numerosos absolutistas conversos y arribistas, agentes del absolutismo», decía refiriéndose a Fulgencio Barrera: «me circunscribiré a uno solo por todos, porque los demás son unos meros seguidores suyos y no siendo nada, él lo es todo».

En este mismo escrito, Anchorena afirma que Fulgencio Barrera había pertenecido a los voluntarios realistas y le acusa de haber perseguido la expedición de Mina en 1830 y de poner recompensa a su captura, durante su mandato como miembro de la Diputación de Navarra. El Capitán General de Castilla, Antonio María Álvarez, creyó y apoyó la acusación de Anchorena y, como se dijo, Barrera fue separado de su puesto de magistrado en 1837.

En su defensa, Fulgencio Barrera negó haber sido voluntario realista, y a su favor testificaron varios vecinos de Tudela, todos liberales. Uno de ellos aseguró que su padre había sido asesinado, a principios de 1824, por los realistas, lo que desmentía la versión de Anchorena de que toda la familia de Barrera había sido partidaria del absolutismo. En otro de estos testimonios, firmado por Rafael Bataller, secretario del Virrey y Capitán General de Navarra, se dice que los esfuerzos de Fulgencio Barrera en apoyo del liberalismo, antes y después de la muerte de Fernando VII, le valieron como mérito para ocupar el cargo de oidor en el Consejo Real de Navarra en 1834.

Quedó claro que Anchorena mentía y que actuaba contra Barrera por una cuestión personal, ya que éste había sido suspendido de su puesto de escribano en el Consejo Real a instancia, precisamente, de Barrera. Si la defensa que de sí mismo hizo Barrera le valió la reposición en la Audiencia de Burgos, en el mes de noviembre de 1837, a nosotros nos ha servido para comprobar las ingerencias políticas de los primeros gobiernos liberales en los nombramientos y ceses de los administradores de justicia.

Más adelante nos detendremos a analizar la actuación política de Barrera, pero de momento debemos seguir refiriendo su carrera jurídica, en la que se observa bien a las claras, la relación entre sus separaciones y reposiciones en la magistratura y los cambios políticos del reinado de Isabel II.

5. Archivo Histórico Nacional. Ministerio de Justicia. Expedientes personales. Legajo n.º 4.292. Todos los datos referentes a Fulgencio Barrera se han obtenido de este fondo documental. Sirva esta aclaración para ahorrar citas en lo sucesivo.

Fulgencio Barrera permaneció en Burgos hasta el mes de abril de 1838, de donde se trasladó a la Audiencia de Zaragoza. El mes de octubre de 1840, María Cristina abandonaba España y Espartero se hacía con el poder, y precisamente el 21-XII-1840 Fulgencio Barrera era trasladado de Zaragoza a la Audiencia de Pamplona, al ser nombrado regente de la misma. Dicho cargo estaba remunerado con un sueldo anual de 36.000 reales, es decir 12.000 reales más de los que cobraba, hasta entonces, como magistrado.

En el tormentoso mes de julio de 1843, un sector de los progresistas se coaligaron con los moderados y promovieron la formación de juntas revolucionarias en toda España, con la intención de derrocar a Espartero. La Junta de Navarra se esforzó por captar a Barrera para el movimiento revolucionario, y tras unos primeros momentos de incertidumbre, Barrera apostó por Espartero, a quien dirigió una carta, fechada en Burguete el 1 de julio de 1843. Dicha carta la firmaba, además de Fulgencio Barrera, Antero de Echarri, magistrado de la Audiencia de Pamplona y miembro de la Junta de Navarra, durante los primeros días. En uno de los párrafos de este escrito se puede leer lo siguiente:

«Acto continuo y sobre proposición que también había hecho la misma se acordó igualmente que se formase una Junta compuesta de tres individuos militares, dos del Ayuntamiento, dos de la Milicia Nacional, uno de la Diputación provincial y otro de la Audiencia. La elección de ésta cayó en el decano, que tiene el honor de firmar, y habiéndose dicho que desde aquel momento quedaba instalada la Junta, fue preciso atender a lo más grave y urgente que por entonces era hablar al público recomendando a todo trance la conservación del orden y la tranquilidad. Ese documento es el único que firmó el representante de la Audiencia en la Junta. Retirado enseguida a su domicilio creyó, así como el regente, que también suscribe que no debían continuar el desempeño de sus respectivas magistraturas bajo la dominación o mandato de aquella, y en consecuencia se han separado del Tribunal poniéndolo en su noticia, e igualmente lo ha hecho de la Junta el decano, trasladándose ambos a este punto en el que esperan las órdenes de S.A. el Regente del Reino».

El 21-VIII-1843 el nuevo gobierno provisional de Madrid repuso a Barrera en la plaza de Regente de la Audiencia de Pamplona, que meses antes había abandonado voluntariamente. Sin embargo, fue declarado cesante de nuevo el 15-XII-1843. Como es sabido, en los últimos días de noviembre había caído Olózaga y los moderados, que desde el principio controlaron la coalición, se hicieron con el poder. El cinco de diciembre, González Bravo era elevado a la presidencia del gabinete ministerial y Olózaga se dirigía al exilio. Se deshacía, así, la coalición de progresistas y moderados, en beneficio exclusivo de éstos últimos.

La Década moderada significó un largo paréntesis de más de diez años en la carrera de Fulgencio Barrera⁶. El 1-IX-1854 ocupó el cargo de regente en la Audiencia de Cáceres y en junio de 1855 pasó a desempeñar el mismo puesto en la Audiencia de La Coruña. En julio de 1856 concluía como empezó, violentamente, el Bienio Progresista, y en el mes de noviembre Barrera fue cesado como regente de la Audiencia gallega, a la que se volverá a incorporar el 27-IX-1860, allí permaneció tres años. Desde entonces, y sin solución de continuidad, fue regente de la Audiencia de Madrid desde 1863, «por ser el más antiguo de su clase». En enero de 1865 fue nombrado Ministro del Tribunal Supremo, y con tal rango se jubiló dos meses

6. He encontrado algunas publicaciones, que fundándose en citas de Iribarren, afirman que Fulgencio Barrera, mal visto en Navarra por sus ideas políticas, se trasladó a la Audiencia de Filipinas, y que los tudelanos, a su muerte, se negaron a conducir el cadáver hasta el cementerio. De la última afirmación nada he encontrado en favor o en contra de su veracidad, pero de su traslado a la Audiencia de Filipinas, tengo que decir que en su expediente personal nada consta al respecto. En el caso de que abandonara la Península -lo que tampoco es seguro- desde luego no lo hizo por medio de un traslado oficial como magistrado.

después, a petición propia, alegando que «un reuma nervioso fijado en la cabeza le impide llevar sus funciones con la perfección que desea».

3. El Diputado Fulgencio Barrera

Ya hemos señalado que la actuación política de Fulgencio Barrera fue decisiva en el inicio de su carrera como magistrado. Es ahora el momento de referirnos a los años en que fue representante en las Cortes de Navarra y miembro de la Diputación, etapa que concluye en 1834. Ese año Fulgencio Barrera abandona su cargo de diputado para ingresar, como oidor, en el Consejo Real de Navarra.

Estamos, aún, lejos de establecer conclusiones generales sobre los primeros años del régimen liberal en Navarra. Hasta que no aparezcan más monografías sobre esta época, tendremos que seguir contemplando el siglo XIX navarro como entre brumas⁷. En este sentido, como hipótesis de trabajo, presento estas líneas sobre la aparición del liberalismo en Navarra.

Florencio Idoate puso de manifiesto la temprana aparición de un núcleo de liberales en Tudela, que se agruparon en torno a la *Sociedad Patriótica de amantes de la Constitución del Vencerol de Tudela*, uno de cuyos individuos más destacados fue Francisco de Sales Belaunza⁸. Pues bien, este hombre, en el testimonio que dio sobre Fulgencio Barrera para desmentir la acusación de que fue objeto por parte de Francisco de Paula Anchorena, nos ha proporcionado las primeras noticias de la actuación de un «partido liberal puro» en Tudela, durante los últimos años del reinado de Fernando VII. Estas son sus palabras:

«para las Cortes Generales de Navarra de los años 1828 y 1829 envió la ciudad de Tudela dos diputados elegidos por el cuerpo municipal denominado veintena con arreglo a la ley, y a pesar de que todavía no tenían impreso en los Ayuntamientos en aquella sazón los sujetos tachados por compromisos constitucionales en la veintena no los pudieron excluir porque se componía por suerte de los insaculados en las diferentes bolsas del gobierno municipal, y de ellos y de los amigos de fuera se formó un partido al que perteneció el testigo en que dominó el liberalismo puro, consiguiendo por consiguiente el triunfo de nombrar por diputados al dicho Don Fulgencio Barrera, joven de 23 años y a Don José María Cortés, coronel impurificado a la sazón, ambos conocida y públicamente liberales»⁹.

A este partido pertenecían los tudelanos que testificaron a favor de Fulgencio Barrera, incluido su propio detractor Francisco de Paula Anchorena¹⁰, que como ya vimos actuó contra Barrera, en 1836, por venganza personal. Y fue, precisamente, este grupo liberal quien llevó a las Cortes de Navarra y a la Diputación a Fulgencio Barrera.

7. En la introducción del libro sobre las últimas Cortes de Navarra, escrito por Ramón del Río Aldaz, el autor afirma haber descubierto en 1981 el primer paso científico dado por la historiografía navarra en las pruebas de imprenta del libro de Mina Apat, y naturalmente da a entender que el suyo es otro paso en la misma dirección. Sin embargo, no se entiende muy bien cómo este autor utiliza para construir su investigación los mismos libros que el descalifica como «científicos».

Sospecho que desde hace tiempo se vienen haciendo esfuerzos «científicos» que impulsan el avance de la historia de Navarra. José Andrés Gallego en su *Historia Contemporánea de Navarra* hizo una síntesis utilísima de lo realizado hasta el momento de su publicación. Y precisamente el autor de esta obra, que como visión de conjunto es la mejor, deja planteadas numerosas vías de investigación. La postura de Andrés-Gallego, como la de otros muchos historiadores, parece más razonable y desde luego la única efectiva si queremos alcanzar un conocimiento histórico, desapasionado y sobre toda *despolitizado*, de los últimos siglos de la vida de Navarra.

8. Cfr. IDOATE, F., *La Merindad de Tudela durante la guerra realista en Príncipe de Viana*, n.º 104 y 105. Pamplona 1966, pp. 277-300

9. Archivo Histórico Nacional. Ministerio de Justicia. Expedientes personales. Legajo n.º 4.292.

10. Cfr. IDOATE, F., *La merindad de Tudela...*, ob. cit. p. 297.

Al constituirse la Diputación el 28-III-1829, nuestro personaje fue elegido Diputado por el brazo de Universidades, cargo en el que permaneció hasta el 1-IV-1834, al cesar voluntariamente, para incorporarse al Consejo Real de Navarra, como oidor¹¹.

Durante estos años, y al calor de los acontecimientos, se afianzó el liberalismo de Fulgencio Barrera. En septiembre de 1830, el Secretario de Estado y del Despacho de Guerra solicitó que la Diputación enviase a Madrid comisionados con amplios poderes para estudiar la defensa de las fronteras con Francia, amenazadas por los liberales exiliados. Barrera, junto con Olloqui, permaneció en Madrid desde el 20 de septiembre hasta el 12 de octubre. Desconozco el comportamiento político de Barrera en Madrid, pero cuando en la sesión del 3-XI-1830 la Diputación acordó ofrecer una recompensa de 100.000 reales por la captura de Mina y Pastor, Barrera manifestó su disconformidad ausentándose de Pamplona. Dicha ausencia, según pudimos leer en su expediente, fue voluntaria e intencionada, ya que con Mina le unían lazos de amistad y de intereses políticos, llegando incluso el militar a nombrarle individuo del tribunal especial, que creó para juzgar a los reos políticos.

Como Diputado, Barrera fue el responsable de que se redujese el número de voluntarios realistas e impulsó la supresión de las cargas, que pesaban sobre los ayuntamientos para su mantenimiento, que en Tudela alcanzaban la cantidad de 30.000 reales anuales, al concluir el reinado de Fernando VII. En este sentido, Rafael Batallar, secretario del Virrey en 1833 afirma que:

«en aquella época se debió a su decisión que se recogiese el armamento de los exvoluntarios realistas, sin embargo de la tenaz resistencia que encontró en la mayoría de su corporación, la cual no sólo quería lo conservasen, sino distribuirles otro nuevo, y a Barrera se debió que para dirimir la discordia de opiniones en materia de tanta gravedad se sometiese la cuestión como en efecto se sometió a la decisión del Virrey y a su virtud se verificó el desarme»¹².

Resulta lógico, por tanto, que fuera Barrera un claro defensor de la causa de Isabel II, y que su actuación fuese decisiva para que la Diputación la proclamase reina de Navarra.

«La exigua mayoría realista de la Diputación, débil de carácter, opresa por la conciencia de su responsabilidad, cohibida por sus relaciones oficiales con el Gobierno central (...) -estamos citando textualmente a Campión- vaciló (...) mostrose incapaz de idear y seguir un conducto inspirado en sus convicciones y tras de mucho contemporizar y andarse por las ramas sin habilidad ni fortuna, de concesión en concesión hubo de recorrer el camino que más le repugnaba»¹³. En enero de 1834, por presión del Virrey, cesaban los diputados Olloqui y Lecea, próximos al carlismo, y fueron sustituidos por Recart de Landívar y el Barón de Bigüezal. Desde entonces, la Diputación contó con mayoría isabelina.

La reacción de Zumalacárregui no se hizo esperar. El 11-II-1834 declaraba traidores a los miembros de la Diputación y les condenaba a la pena de muerte y a la confiscación de todos sus bienes. Y es que por esas fechas la Diputación secundaba a Madrid en la erradicación del carlismo.

El dos de marzo de 1834 la Diputación encabezó la comitiva que se dirigió al palacio del Virrey, para recibir el pendón, que iba a ser alzado por esta corporación en las calles de Pamplona, a la vez que se pronunciaban estas palabras: «Real, Real,

11. Archivo General de Navarra. Actas de Diputación. Sesiones del 28-III-1829 y del 1-IV-1834, fol. 131 vto.

12. Archivo Histórico Nacional. Ministerio de Justicia. Expedientes personales. Legajo, n.º 4.292.

13. CAMPION, A., *Cómo fue proclamada Reina de Nabarra Doña Isabel II de Castilla en Obras Completas*, Tomo XV, p. 52.

Real Navarra, por la Reina Doña Isabel I de Navarra, II de Castilla que Dios guarde muchos años»¹⁴.

Todavía faltaba tiempo para que la victoria por las armas confirmase, definitivamente, lo que las instituciones navarras proclamaban, oficialmente, en la mañana de aquel dos de marzo de 1834. Un mes después, como ya se ha dicho, Fulgencio Barrera cambió su puesto de Diputado por el de oidor del Consejo Real de Navarra. Si su defensa del régimen liberal hizo posible el inicio de su carrera judicial, no iba a ser esta la última vez que la política y la magistratura se cruzaran en la vida de Fulgencio Barrera.

4. La revolución de 1843

Desde su incorporación a la Audiencia de Pamplona, la actividad de Fulgencio Barrera se centró, primordialmente, en el ejercicio de la magistratura en distintas Audiencias de España, como ya expusimos más arriba.

Antes de ser regente en Pamplona, residió en Zaragoza, durante algún tiempo. Desde allí se trasladó en varias ocasiones a Tudela para «restablecer su salud con los aires nativos» -así es como justifica su petición de permiso- y a la vez atender también los intereses de familia, puesto que en 1839 había muerto su madre, y debía resolver «algunos asuntos pendientes con su hermano mayor».

En abril de 1840 fue nombrado por la Diputación de Navarra miembro de la comisión de legislación para el arreglo de los fueros de las provincias exentas. Integraban la comisión navarra Fausto Galdeano, Tomás Arteta, Pablo Ilarregui y Fulgencio Barrera¹⁵.

En diciembre de 1840 volvió a Pamplona, de cuya época sólo tenemos una noticia destacable, como es la aparición de la única publicación suya que hemos encontrado¹⁶.

Durante los sucesos del verano de 1843, a los que ya nos hemos referido, Fulgencio Barrera fue un testigo excepcional. Para acabar quiero ofrecer su versión de los hechos, que expuso al principio de la carta que dirigió a Espartero, y cuyos párrafos finales hemos reproducido más arriba. Los momentos previos a la formación de la Junta Revolucionaria de 1843, según Fulgencio Barrera, fueron así:

«La escandalosa insubordinación en que se manifestaron hace días los cuerpos que guarnecen la plaza de Pamplona, y de la cual dieron ya una funesta prueba el domingo 25 del último junio, se consumó en la noche del 29, en la cual se propusieron alzarse contra el gobierno de S.M., sin que bastasen ya a contenerlos ni la actitud impasible del pueblo, ni la reprobación manifestada por las autoridades y Milicia Nacional, ni en fin la consternación en que se hallaba el vecindario por los primeros excesos.

A vista pues de aquella resolución, adoptada en las horas más altas de la noche, se reunieron en la mañana siguiente en el palacio del Capitán General y bajo su presidencia el General Gobernador, todos los Brigadieres, Coroneles y Jefes de todas las armas y cuerpos, diferentes oficiales y entre ellos los retirados y los de cuartel y los empleados de la Hacienda militar, y acordaron que se realizase el pronunciamiento con el programa y bases que los mismos redactaron.

14. El ceremonial seguido para la proclamación de Isabel II en Navarra puede seguirse en la obra de Campión, que hemos citado en la nota anterior.

15. El nombramiento y funcionamiento de esta comisión puede seguirse en DEL BURGO, Jaime I., *Origen y fundamento del Régimen foral navarro*, Pamplona 1968, p. 357 y siguientes.

16. BARRERA, F., *Discurso que Don Fulgencio Barrera Regente de la Audiencia Territorial de Pamplona dijo en la solemne apertura del Tribunal el día tres de enero de 1842*, Pamplona, Imprenta de Javier Goyeneche, 1842.

Mientras lo hacían el Capitán General ordenó al jefe político que reuniese en el Ayuntamiento a todas las autoridades populares, civiles y eclesiásticas, a fin de que estuviesen preparadas para saber la resolución de la guarnición, que se comunicaría por medio de comisionados. Así se verificó, no sin que la tardanza de los jefes militares en resolver hubiese producido alguna alarma entre la tropa, que atribuía con una reprobación amenazadora a las autoridades civiles una decisión en la que no tenían la menor parte. Por fin se presentó en el Ayuntamiento la comisión de la guarnición y después de entregados sus programas y artículos manifestó que los jefes y oficiales reunidos deseaban se acordase a la mayor brevedad la resolución, a fin de calmar la ansiedad de las tropas, las cuales debían salir luego a la parada. Se leyeron aquellos documentos y aunque en el momento se hicieron algunas observaciones, el temor que produjeron los anuncios del estado de la tropa cortó toda disensión, y se acordó adherirse a las proposiciones dictadas por la reunión militar ¹⁷».

BND

17. Archivo histórico Nacional, Ministerio de Justicia, expedientes personales, Legajo n.º 4.292.